

# EL COMERCIO.

Domingo 12 de Febrero de 1892.

Año XL.

CADIZ 12 DE FEBRERO.

Al publicar ayer la real orden del ministerio de Hacienda, desestimando la pretencion del sindicato madrileño en el asunto de las tarifas del subsidio, omitimos el preámbulo de ella, porque siendo muy extenso, nos habria quitado espacio para otras materias de interés.

Hay, sin embargo, entre los considerandos de la real orden uno que debemos dar á conocer á nuestros lectores porque se presta á comentarios especiales sobre el sistema, ó mejor dicho, sobre la falta de sistema del Sr. Camacho en los negocios de su departamento.

«Considerando, dice el ministro, que la suspension hasta nueva orden pretendida, seria contraria á la ley que rigiendose desde 1.º del mes actual (1) obliga á que la reglamentacion rija desde la propia fecha: no favoreceria á los que hayan de satisfacer lo mismo; perjudicaria á los que deben pagar menos; impediria á los contribuyentes disfrutar de las ventajas que les ofrece la nueva organizacion de los gremios y el modo de repartir las cuotas agrarias.»

En el mismo número de la Gaceta que publica esta real orden viene otra suscrita tambien por el Sr. Camacho, disponiendo que en el actual trimestre se haga la recaudacion de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia por los repartimientos que han regido para el semestre anterior, entendiendose, sin embargo, que el cobro se hace á buena cuenta, de lo que á cada contribuyente haya de corresponder en el reparto definitivo, tanto por las cuotas del Tesoro como por los recargos de los partícipes.

Tenemos, pues, dos reales órdenes de igual fecha completamente contradictorias. Si lo que se dice en justificacion de la primera fuese fundado, habria motivo para imponer la segunda con las mismas palabras del señor ministro de Hacienda: habria motivo para decir que la suspension por el actual trimestre de las reglas establecidas para hacer efectiva la contribucion de bienes inmuebles, cultivo y ganaderia, es contraria á la ley que rigiendo desde 1.º de Enero obliga á que sus prescripciones se cumplan desde la propia fecha, y no favoreciendo á los que debian satisfacer lo mismo, perjudica á los que deben pagar menos.

Es indudable que con arreglo á la ley los pueblos donde se hayan llenado ciertos requisitos acerca de la presentacion de las cédulas de amillaramiento no deben pagar, por el impuesto territorial, á partir del 1.º de Enero de este año, mas que 16 p. S. de su riqueza imponible. ¿Por qué razon el Sr. Camacho aplaza en esta parte el cumplimiento de la ley y ordena que en el actual trimestre continúe pagándose el 21 p. S. sin perjuicio de las compensaciones á que haya lugar mas adelante? Pues hace esto por la necesidad de dar tiempo á que la Administracion pueda examinar, aprobar ó desaprobar los nuevos amillaramientos.

¿No hay una razon análoga para suspender tambien por este trimestre el cobro de la contribucion del subsidio con arreglo á las nuevas tarifas? ¿Por qué, pues, no ordenar que el cobro se verifique con sujecion á las tarifas antiguas

á reserva de hacer despues las compensaciones á que haya lugar en favor ó en contra de los contribuyentes.

En esto habria lógica si quiera, habria un mismo criterio para resolver dos cuestiones análogas y no se daria el funesto ejemplo de suspender la ley cuando la suspension interesa á la Hacienda, ejecutándola desde luego con toda inflexibilidad, cuando los interesados en que se suspenda son los contribuyentes.

¿Qué se perdía en ganar tres meses, ya que no todo el semestre que va corriendo, para estudiar de nuevo la cuestion de las matriculas del subsidio y procurar que se dé satisfaccion á los intereses lastimados? El gobierno, segun el presupuesto de ingresos, se contenta con obtener de la contribucion casi los mismos productos que ha obtenido hasta ahora. ¿En qué, pues, se compromete la gestion financiera del Sr. Camacho por que la contribucion se pague durante algunos meses con arreglo á las tarifas antiguas?

¿Es que la ley, una vez promulgada, debe cumplirse desde luego? Pues á cumplir entonces inmediatamente la que reduce para ciertos pueblos á 16 p. S. el tipo de la contribucion territorial. ¿Por qué cabe la suspension en un caso y no la de haber en el otro? ¿Qué criterio es el del Sr. Camacho que así le sugiere resoluciones completamente contradictorias?

Cada paso es un tropiezo en este malhadado asunto de las reformas del señor ministro de Hacienda. No queremos decir una palabra mas. Nuestros lectores juzgarán.

El Miércoles en la noche fueron puestos á disposicion del juez de guardia en Madrid el presidente, secretario y diez de los doce vocales que componen la junta directiva de la Asociacion del Arte de Imprimir. Tambien fueron conducidos á los juzgados de la Universidad y del Congreso varios cajistas que, segun de publico se aseguraba, pretendian ejercer coaccion en los compañeros que no han tomado parte en la huelga, apostándose en los alrededores de la casa donde tienen la redaccion La Integridad de la Patria y La Patria, para impedir que asistieran á sus trabajos los cajistas de las respectivas imprentas. Los individuos que componen la junta, si son ciertos los hechos que se les imputan, y que han dado motivo á su detencion, habrán incurrido en la falta que prescribe el Código en su art. 556, y los cajistas en la que determina el 510.

Pocas horas despues de su llegada al juzgado de guardia, solicitó el Sr. Ducazcal, á nombre de algunos compañeros de los detenidos, que el ministro de la Gobernacion se dignara recibir á una comision que deseaba hablar con él para esclarecer los hechos é inclinar el ánimo del gobierno en favor de los obreros detenidos.

El subsecretario Sr. Rafe puso en conocimiento del señor ministro la súplica del Sr. Ducazcal, y presentó á su jefe á la comision compuesta de un cajista de La Iberia, otro de La Epoca y el tercero de la imprenta de la vida de Perez. Una vez en el despacho del señor ministro, los comisionados expusieron al Sr. Gonzalez sus deseos que no eran otros sino restablecer la verdad de los hechos, en su concepto bastante lejos de la grave-

dad con que se habian denunciado á las autoridades.

A la conferencia, que duró próximamente una hora, asistieron el Gobernador de la provincia, señor conde de Xiquena y el subsecretario Sr. Rafe. En la entrevista se vino en conocimiento de que los obreros que componian la comision, no eran compañeros de los detenidos que abogaban en su favor, sino tres de los mismos que habian sido puestos á disposicion del juez de guardia, entre ellos el presidente de la junta directiva de la Asociacion, D. Paulino Iglesias.

El ministro de la Gobernacion oyó á los comisionados, quienes fueron conducidos de nuevo ante el juez, así que hubieron expuesto el motivo por el cual habian solicitado la conferencia.

Despues de prestar declaración fueron trasladados á la cárcel todos los detenidos.

## SINDICATO MADRILEÑO.

El último Boletín publicado por el Sindicato Madrileño dice así:

Despues de la conferencia celebrada ayer con S. M. el rey, este Sindicato favorablemente impresionado con la promesa del monarca de influir en la resolucion del grave conflicto provocado por el nuevo reglamento, tenia la esperanza de que el Sr. Camacho, respetando los buenos deseos del monarca y deponiendo su excesivo amor propio, buscara una fórmula para la solucion de este grave asunto; pero nuestras esperanzas han sido frustradas al leer la Gaceta de hoy, por la cual vemos que, lejos de cumplirse nuestros deseos, se nos provoca de un modo inconveniente, desestimando las justas reclamaciones, consignadas en la exposicion que habiamos presentado. El Sr. Camacho rechaza la exposicion del Sindicato, apoyandose en que es contraria á una ley votada en Cortes; pero ¡cosa extraña! en el mismo número de la Gaceta, y por medio de un decreto y sin que los interesados lo pidieran, aparece derogada ó suspendida otra ley votada tambien en Cortes, sin que esto sea obstáculo para que el ministro haga su verdadera voluntad. Nos referimos al decreto por medio del cual se cobrará la contribucion territorial con arreglo á la antigua ley con perjuicio de un 5 por 100 para los contribuyentes, los cuales estarán en su perfecto derecho al reclamar este decreto y no pagar la contribucion sino con arreglo á la nueva ley que les favorece.

¿Por qué el Sr. Camacho, inspirándose en el patriotismo, en la opinion pública y en la justicia, no suspende el reglamento industrial, única aspiracion de dos millones de contribuyentes? Nosotros suponemos que el ministro de Hacienda, no bastándole el conflicto creado con los comerciantes é industriales trata de buscar otro nuevo entre los contribuyentes por territorial, lo cual, despues de todo parece una nueva provocacion ó un alarde de despotismo de un gobierno que se llama liberal.

Despues de esta nueva complicacion, que tanto deploramos, no nos queda otro camino que resistirnos al pago de la contribucion, porque si el gobierno tiene la justicia de la fuerza, nosotros tendremos la fuerza de la justicia.

Con el objeto de que el público pueda formar exacto juicio del trabajo publicado por la Gaceta de hoy, haciendo ver las ventajas del contribuyente con el nuevo reglamento, el Sindicato madrileño presenta el adjunto cuadro, por el cual se ve claramente las cuotas y recargos que pagaban los contribuyentes y los que debeu pagar, hay por todos conceptos; ante estos datos, desafiamos al Sr. Camacho que nos demuestre los beneficios de los comerciantes é industriales:

REGLAMENTO ANTIGUO.

Clases.	Cuotas.	Recargos.	Total.
1.ª	1.326	55 y 6 por 100	2.176,97
2.ª	675	"	1.109,02
3.ª	550	"	903,65
4.ª	450	"	739,35
5.ª	175	"	451,82
6.ª	170	"	279,31
7.ª	55	"	90,36

REGLAMENTO NUEVO.

Clases.	Cuotas.	Recargos.	Total.
1.ª	1.723	38,40 y 6 p. 100	2.527,70
2.ª	878	"	1.288,05
3.ª	715	"	1.048,94
4.ª	585	"	858,21
5.ª	471	"	690,97
6.ª	358	"	525,19
7.ª	221	"	324,21
8.ª	147	"	215,64
9.ª	72	"	105,61

DIFERENCIA.

Clases.	Pesetas.
1.ª	350,73
2.ª	178,03
3.ª	145,28
4.ª	118,86
5.ª	239,15
6.ª	245,88
7.ª	233,85

Por falta de tiempo no hemos clasificado las tarifas exentas de 15 por 100 de impuestos de ventas, que son 119. El recargo de 38,40 por 100 de las nuevas tarifas, lo componen: 18 por 100 recargo municipal; 12 por 100, impuesto de la sal; 8,40, recargo sobre este impuesto para el municipio; y 6 por 100, cobranza.

¿Se convencerá ahora el señor Camacho de las ventajas que ofrece al comercio? ¿Cuándo dirán la verdad los ministros de España?

He aquí ahora los telegramas de adhesion al Sindicato madrileño recibidos ayer. —(Siguen 18 telegramas.)

El Boletín Eclesiástico de Tarragona inserta una carta de aquel Sr. Arzobispo al Sr. Nocedal, cuyo documento hace las declaraciones siguientes:

«Primera. Que los obispos sean, cual quiere y dice el Papa, de derecho les incumbe en toda obra católica, guias efectivos de la peregrinacion y no meramente nominales; de modo que ellos, sin prevenciones ni excepciones de personas, constituyan las juntas organizadoras é inicien y ordenen cuanto al efecto sea necesario, contando para todo con la activa y leal cooperacion, mas nunca supeditandose á la que calificaria tal vez la maledicencia de impropio e impo-sicion de simples fieles, clérigos ó seglares, si quiera fuesen unos y otros los mas dignos y caracterizados.»

Segunda. Que la dicha peregrinacion sea, como tambien dispone el Padre Santo, por el objeto, fin, elementos que á ella concurren y demas circunstancias de la misma tan pura, exclusiva y completamente católica ó religiosa, que no tenga de politica ni la mas remota apariencia. A lo cual conducirá en gran manera la condicion precedentemente dada que el ministerio de los obispos está muy por encima de todos los partidos, y ellos deben de ser, en razon de su cargo, no los jefes de aquellas óstias banderías, todo para todos á fin de ganarlos para Jesucristo; y tambien que en la peregrinacion tomen parte cuantos puedan y gusten, con tal que, á juicio de los obispos, y no de los legos, sean católicos, bien en materias politicas de liberima apreciacion opinen como quieran, con sujecion á criterio católico.»

Tambien manifiesta el señor arzobispo el deseo de que á la romeria preceda un acto de paz entre los periódicos ultramontanos. El propósito es tan laudable como imposible de realizar.

Otro señor arzobispo, el de Valladolid predicando en la iglesia de San Luis

(1) Desde 1.º del mes actual no. Habrá querido decirse desde 1.º de Enero.





# VAPORES-CORREOS DE LA COMPANIA TRASATLANTICA,

(Antes de A. Lopez y C.)

Servicio para Puerto-Rico y Habana.  
Servicio para Colon y Pacifico.

SALIDAS DE	
Barcelona	los dias 4 y 25
Valencia	5
Malaga	7 y 27
Cadiz	10 y 30
Santander	20
Coruña	21

da cada mes.

Los vapores que salen los dias 4 de Barcelona y 10 de Cadiz tocan en LAS PALMAS (GRAN CANARIA) admitiendo carga y pasaje para dicho punto.

Los que salen los dias 25 de Barcelona y 30 de Cadiz, y los que salen el 20 de Santander y el 21 de Coruña, enlazando con servicios antillanos de la misma Compañía Transatlantica, en combinación con el ferrocarril de Panamá y líneas de vapores del Pacifico, toman carga a flete corrido para los siguientes puntos:

LITORAL DE PUERTO-RICO.—San Juan de Puerto-Rico, Mayaguez, Ponce y Aguadilla.

LITORAL DE CUBA.—Santiago de Cuba, Gibara y Nuevitas.

AMERICA CENTRAL.—Sabanilla, Colón y todos los principales puertos del Pacifico, como Punta Arenas, San Juan del Sur, San José de Guatemala, Champerico, Salina Cruz.

NORTE DEL PACIFICO.—Todos los puertos principales desde Panamá a California como Acapulco, Manzanillo, Mazatlan y San Francisco de California.

SUR DEL PACIFICO.—Todos los puertos principales desde Panamá a Valparaiso como Buenaventura, Guayaquil, Payta, Callao, Arica, Iquique, Caldera, Coquimbo y Valparaiso.

Rebajas a familias.—Precios convencionales por aposentos de lujo.—Rebajas por pasajes de ida y vuelta.—Billetes de tercera clase para Habana, Puerto-Rico y sus litorales, 35 duros.—De tercera preferente con mas comodidad, a pesos 50 para Puerto-Rico y 60 pesos para Habana.

SEGUROS.—LA COMPANIA, por medio de sus agentes, facilita a los cargadores el asegurar las mercancías hasta su entrega en el punto de destino.

Dará detalles etc., Delegacion de la Compañía,

Isabel la Católica, 3.

## Vapores-correos del Marqués de Campo.

PRIMERA Y UNICA LINEA REGULAR DE VAPORES-CORREOS  
entre Liverpool, la Peninsula y Manila por el Canal de Suez.

VIAGES REDONDOS EN DIAS FIJOS DESDE EL PUERTO DE LIVERPOOL  
A LOS DE LA

Coruña, Vigo, Cadiz, Cartagena, Valencia, Barcelona, Port-Said, Suez, Aden, Punta de Gales, Singapore y Manila.

### El vapor BARCELONA

saldrá de este puerto el 20 del corriente Febrero para los de Cartagena, Valencia, Barcelona, Port-Said, Suez, Aden, Punta de Gales, Singapore y Manila. Admite carga y pasajeros para dichos puertos.

Consiguatario, SRA. VIUDA DE RECUR, Aduana, 17.

## Compañía de trasportes marítimos.

Servicio fijo y mensual entre nuestro puerto y los de MONTEVIDEO, BUENOS AYRES, ROSARIO DE SANTA FE y SAN NICOLAS.

Prestan este servicio los nuevos grandes y magnificos vapores de 4.000 toneladas y 1.000 caballos de fuerza

### Olway, Touwer, Armenia, Scandia y Felaller (español.)

Para los citados destinos saldrá el 20 del corriente el

Armenia,

admitiendo carga y pasajeros.

Precios de pasaje.—Pfs. 150 en 1.ª, 120 en 2.ª y 50 en 3.ª

Estos vapores reúnen todas las comodidades que pueden apetecerse.

Los pasajeros de 3.ª clase serán alojados en grandes camaras sobre cubierta y se les proveerá de jergon, cabecera y mantas y se les suministrará diariamente pan y carne fresca, con el servicio de mesa, cubiertos etc. Hay cámara especial para señoras en 3.ª clase.

Los pasajeros que lleguen a Buenos-Ayres por los vapores de la Sociedad, serán si gustan, desembarcados y admitidos durante ocho dias en la Fonda de emigracion y por cuenta del Gobierno argentino. Serán tambien conducidos por cuenta del mismo Gobierno (por mar o ferrocarril) al punto de la república que ellos elijan.

Las peticiones sobre estos particulares se harán al capitán del vapor durante la travesía.

Consiguatarios, SRES. HORACIO ALCON Y C.ª,

Aduana, 16.

(50)

## CAFÉ NERVINO MEDICINAL.

Maravilloso secreto árabe esclusivo del Dr. Morales

Cura infaliblemente los padecimientos de la cabeza, incluso jaqueca, los males del estómago, del vientre, de los nervios y de la infancia en general. Se vende á 12 y 20 rs. cada para 20 y tazas, en las principales farmacias de Madrid y provincias.

En Cádiz, farmacia de Martinez Morales, San Francisco, 25.

DR. MORALES, Carretas, 39, pral., Madrid.

## BRONQUITIS-RESFRIADOS-CATARROS

La eficacia de la CREOSOTA de HAYA, del D. FOURNIER, en la cura de Afecciones pulmonares, de Bronquitis, de Resfriados y de Catarros, es un hecho establecido solidamente de aqui en adelante por curaciones numerosas. Los trabajos de los Médicos mas autorizados, permiten afirmar que posee contra estas terribles enfermedades, el mismo poder que la quina contra la fiebre.

UNICOS PRODUCTOS RECOMPENSADOS EN LA EXPOSICION UNIVERSAL DE PARIS EN 1878

CAPSULAS CREOSOTIZADAS del D. FOURNIER

Vosotros todos que padecéis del pecho, ensayad las Capsulas del D. Fournier. Este producto es igualmente presentado bajo la forma de vino creosotizado y Aceite creosotizado.

— Depósito en PARIS, 5, RUE CHAUVEAU-LAGARDE. —  
La Agencia Franco-Hispano-Portuguesa, Sordo, 31, MADRID, sirve los pedidos.

D. José Calatrigo

Gran éxito en Paris.

## VELOUTINE CH<sup>les</sup> FAY

POLVO DE ARROZ ESPECIAL PREPARADO CON BISMUTO  
INVISIBLE Y ADHERENTE, dá al cutis frescura y transparencia.  
INVENTOR CHARLES FAY, 9, RUE DE LA PAIX, PARIS  
Se vende en las Farmacias, Perfumerías, Peluquerías y tiendas de quincalla.  
Desconfiar de las falsificaciones.

PARA AMSTERDAM.  
El vapor holandés MINERVA, saldrá del 20 al 22 del mes actual.  
Admitirá carga para los Países Bajos, Bélgica, Dinamarca, Hamburgo y demas puertos y puertos de Alemania, Suecia, Noruega y Rusia. Consiguatarios, plaza de Misa, n.º 9, (68)-12 D. Cesar Lovental y C.ª

Linea regular de vapores para Francia y Alemania.

PARA HAVRE Y HAMBURGO.  
El vapor español DAQIZ, saldrá el Domingo 12 de Febrero.  
Admiten carga y pasajeros.  
Consiguatario, Murguía, 35,  
D. José Esteban Gomez.

Nota.—Este buque admite carga a flete corrido para los principales puertos y ciudades de Francia, Alemania, Dinamarca, Suecia, Noruega y Rusia.

Vapores de Vinuesa y compañía.

PARA ALGECIRAS,  
Málaga, Almería, Cartagena, Valencia, Barcelona, San Feliu, Pamplona y Marsella.  
El vapor español MANUEL ESPALIU, su capitán D. Francisco H. Rubio, saldrá el Martes 14 de Febrero a las siete de la mañana.  
Admite carga y pasajeros.  
Consiguatarios, calle Aduana, 16,  
Sres. H. Alcon y C.ª

ANUNCIOS.

¡Ya llegó lo barato!  
En la calle de Sta. Lués, num. 3, almacén de loza y cristal, se acaba de recibir una gran partida de HUEVOS FRESCOS, los que se venden a 28 y 30 reales el ciento; respondiendo el dueño del establecimiento de su frescura, segun lo tiene acreditado en los muchos años que lleva en dicho negocio.

Libreria de Morillas.

Nuevos libros.  
Nuevo anuario del Comercio, de la Industria, etc., etc., etc. Directorio de las 409,000 señas de España etc. 1882: año 4.º de la publicacion. Un tomo bien encuadernado, con 2.500 paginas, 20 pesetas.  
Los Mártires de la Ciencia, por Gaston Tissandier, hermosa edicion con grabados, 8 pesetas.  
D. Quijote de la Mancha, por Cervantes; edicion completa por 6 rs., la mas barata de todas las publicadas.  
Cantares de un viejo, por A. de Trueba.

LIBRERIA UNIVERSAL,  
San Francisco, esquina Barcáiztegui.

Antiguo almacén de vinos de Manuel

R. Quiroga.  
Calle de la Torre, n.º 26.  
Completo surtido de vino de mesa, blancos y tintos, y generosos secos y dulces, por botellas y por arrobas. Tamien se venden licores, rom y ginebra.  
Depósito para exportacion, libre de derechos de consumo. (75)

NUEVA JERINGA para lavativas e inyecciones de chorro continuo.—La única que no necesita nunca reparacion.—El patron A. PETIT.  
Desconfiese de las falsificaciones.  
Fabrica: 7, rue de Jouy, Paris

PERFUMERIA DE ATKINSON.  
ESSENCIAS DE WHITE ROSE Y STEPHANOTIS. COLD CREAM. BROWN WINDSOR SOAP. ROSE TOILET POWDER.  
Se vende en todas partes.  
Medalla de oro de Paris, de 1878  
NOTAR LA MARCA DE FABRICA J. & E. ATKINSON, 24, Old Bond Street, London

ESPECTACULOS.  
TEATRO PRINCIPAL.—Compañía dramática.—Funcion para hoy 12.—La comedia en 3 actos La fuerza de un niño.—Y la pieza en un acto, El que nace para ocharo.—A las ocho.  
Entrada principal, 3'99 céntis.—Al cuarto piso, 2 reales.

## Ultima hora.

AGENCIA TELEGRAFICA NACIONAL Y ESTRANJERA.

MADRID 11 de Febrero á las 11 de la noche.

A la Junta huelguista se le dará libertad.

Los banquetes republicanos se han celebrado sin incidentes desagradables.

La Gaceta publica reglas para la celebracion de exposiciones regionales en el Centro, Norte, Levante, Mediodia y Poniente de España.

DR. CRON. D. Fernando G. de Arcelevs.  
Imprenta de EL-COMERCIO, a cargo de D. A. Aguirra Bañás, 11.